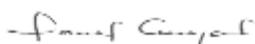


Informe secretarial. A despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que se han realizado las pesquisas necesarias para localizar a la apoderada de DANATEX S.A., incluso se habló vía telefónica con la entidad, sin que se de razón de la abogada Lucía Coral, tampoco la demandada ha constituido nuevo apoderado. Sírvase proveer, Santiago de Cali 8 de octubre de 2021. La secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Luz Mariela García Nemocón vs. Colpensiones y otras. Rad. 2014-00434-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 1478

Santiago de Cali, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y considerando que es indispensable decidir de fondo el presente asunto, radicado en el 2014, se fijará nuevamente fecha y hora para realizar la audiencia pendiente, debiendo DANATEX constituir su apoderado judicial, para que la represente en la misma. Por lo anterior el Juzgado

DISPONE

1.-Señalar el día **28 de octubre de 2021 a las 9:00 am** para efectuar la audiencia del artículo 80 del CPTSS vía MICROSOFT TEAMS, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

2.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

(Jlco)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe3a33abf5ad39b207aa9a18cdd17f2d3f6a388c978d60d21a0d9003661df7a3

Documento generado en 12/10/2021 11:21:54 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>